

**UNIVERSIDAD ABIERTA PARA ADULTOS
UAPA**



**ESCUELA DE POSTGRADO
MAESTRÍA EN DERECHO CIVIL Y PROCESAL CIVIL CONTEMPORÁNEOS**

**SITUACIÓN ACTUAL DE LA MORA JUDICIAL EN LA CÁMARA CIVIL Y
COMERCIAL DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE SÁNCHEZ RAMÍREZ EN EL PERIODO ENERO DEL 2014 A
JULIO DEL 2015**

INFORME FINAL DE INVESTIGACIÓN PRESENTADO COMO REQUISITO PARA OPTAR
POR EL TÍTULO DE MAGÍSTER EN DERECHO CIVIL Y PROCESAL CIVIL CONTEMPORÁNEOS

POR

**FRANCISCO ANTONIO RODRÍGUEZ ARAUJO RENÉ ALEJANDRO ROJAS
REYES JULIO CESAR GERALDINO REGALADO**

Asesores:
JOSE DE LOS SANTOS HICIANO, M. A.

SANTIAGO DE LOS CABALLEROS
REPÚBLICA DOMINICANA
Diciembre, 2015

ÍNDICE GENERAL

	Pág.
DEDICATORIA	I
AGRADECIMIENTO	IV
COMPENDIO	V
CAPÍTULO I. ASPECTOS INTRODUCTORIOS	
1.1 Antecedentes de la Investigación	2
1.2 Planteamiento del Problema	3
1.3 Formulación del Problema	4
1.3.1 Sistematización del Problema	5
1.4 Objetivos de la Investigación	5
1.4.1 Objetivo General de la Investigación	5
1.4.2 Objetivos Específicos	5
1.5 Justificación	6
1.6 Delimitación	7
1.7 Limitaciones	7
CAPÍTULO II. MARCO CONTEXTUAL Y TEÓRICO	
MARCO CONTEXTUAL	9
2.1 Generalidades de la Provincia Sánchez Ramírez	9
2.1.1 Historia	9
2.1.2 Geografía	11
2.1.3 Economía	11
2.1.4 Cultura	13
MARCO TEORICO	14
2.2 Teoría General de los Plazos	14
2.2.1 Plazo legales en las Demandas en Cobro de Pesos	14
2.2.2 Plazos en Materia de Responsabilidad Civil	19
2.2.3 Plazos en el Procedimiento de Partición	19
2.2.4 Plazos en Materia de Incidentes	24
2.2.4 Plazos en Materia de Divorcio	25
2.2.6 Plazos en Materia de Litis sobre Derechos Registrados	26
2.3 Mora Judicial	31
2.3.1 Métodos de Medición de la Mora Judicial	32
2.4 Razonabilidad de los Plazos	35
2.4.1 Que significa Plazo Razonable	37
2.4.2 Plazo Razonable en Función de la Brevedad	38
2.4.3 Plazo Razonable en Función de su no Brevedad	39
2.4.4 El Plazo Razonable como Garantía Constitucional	41
2.4.5 El Plazo Razonable en la Jurisprudencia Internacional	42
2.4.6 Consecuencias Jurídicas Derivadas de la Violación al Plazo Razonable	45

2.5 El Plazo Razonable en el Sistema Procesal Dominicano	46
2.5.1 Los Jueces y Tribunales Frente al Plazo Razonable	49
2.5.2 Las Partes en el Proceso Frente al Plazo Razonable	51
CAPÍTULO III. MARCO METODOLÓGICO	
3.1 Diseño de la investigación	55
3.2 Tipo de Investigación	56
3.3 Método	57
3.4 Técnica e Instrumentos	57
3.5 Población y Muestra	58
3.6 Procedimiento para la Recolección de Datos	59
3.7 Procedimiento para el Análisis de los Datos	59
3.8 Confiabilidad y Validez	60
CAPÍTULO IV. PRESENTACIÓN DE LOS RESULTADOS	
4.1 Resultados de la Encuesta Realizada a los Abogados	62
4.2 Resultados del análisis de sentencias	70
CAPÍTULO IV. DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS	
5.1 Análisis de los Resultados	72
CONCLUSIONES	77
RECOMENDACIONES	81
BIBLIOGRAFÍA	83
APÉNDICES	87

COMPENDIO

La presente investigación pretende determinar la situación actual de la mora judicial en la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Sánchez Ramírez en el periodo enero del 2014 a julio del 2015.

Las especificidades de la legislación de cada Estado demuestran el diverso tratamiento conceptual y de rango normativo se dispensa al fenómeno de la mora judicial o dilación indebida de los procesos. Así en la mayoría de países de Latinoamérica se define la mora judicial como incumplimiento de los plazos legales, en otros se asimila mora judicial con el retraso respecto de la duración razonable o estimada del proceso. Por otra parte, también la diversidad se refleja en el marco normativo de mención. La mora judicial aparece contemplada en la Constitución, al tiempo que en normativa orgánica, o sólo en ésta.

Esta constatación obliga de entrada a distinguir entre una acepción formal de mora judicial, circunscrita al mero incumplimiento de los plazos legales en la tramitación de los procesos; y una acepción material o real de mora judicial concebida como retraso respecto de la duración razonable o estimada del procedimiento. En este último sentido cabría hablar de mora en algunos procesos pese a haberse cumplido los plazos legales, en los supuestos de procesos inadecuados, que abocan a dilaciones indebidas, cuando admiten la utilización de incidentes y recursos con finalidades dilatorias.

En la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Sánchez Ramírez, es frecuente que se escuchen quejas por los usuarios del sistema judicial, respecto al tiempo que tardan en emanar las decisiones de los jueces de este tribunal.

Esta situación provoca entre otras cosas encarecimiento del proceso, tanto para los litigantes como para el Estado dominicano, además de que crea desconfianza en el sistema judicial, ya que un atributo esencial de la justicia es la eficacia. La justicia, por tanto, ha de ser diligente y rápida, tanto en la tramitación de la resolución de litigios como en la ejecución de lo sentenciado.

De ahí que cuando se presenta mora judicial, se está atentando contra la tutela judicial efectiva, la cual integra no sólo la fase de declaración (normalmente hasta sentencia) sino también el cumplimiento de las resoluciones judiciales.

La violación de las reglas de procedimiento establecido en el Código de Procedimiento Civil se presenta tanto en los hechos como en derecho. En los hechos por cuanto a la jurisdicción objeto de estudio, Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Sánchez Ramírez, se evidencian algunos expedientes de casos que en el 2014 sobrepasaron el límite de tiempo para ser fallados de acuerdo a los noventa días que le otorga el Artículo 165 de la ley 821 sobre organización judicial a los jueces civiles para los casos que queden en estado de fallo.

Para los ciudadanos que hacen uso de los servicios de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Sánchez Ramírez, muy especialmente para aquellos que tienen sentencias pendientes de fallo, estas tardanzas constituyen pérdida de tiempo de recursos económicos, daños en el aspecto emocional y en la relación abogado cliente. Pues muchos de los clientes ignorando tal situación se prestan a hacer conjeturas sobre el abogado. .

El objetivo general planteado fue: Determinar la situación actual de la mora judicial en la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Sánchez Ramírez en el periodo enero del 2014 a julio del 2015.

Los objetivos específicos son:

- Identificar los casos en que con mayor frecuencia se presenta Mora Judicial en la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Sánchez Ramírez.
- Determinar las razones que provocan la Mora Judicial en la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Sánchez Ramírez en el período enero 2014- julio 2015.

- Determinar las consecuencias provocadas por la Mora Judicial en la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Sánchez Ramírez en el Periodo Enero del 2014 a julio Del 2015.

- Determinar el efecto de las políticas que se utilizan para disminuir las causas de la Mora Judicial en la Cámara Civil y Comercial en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Sánchez Ramírez.

Esta investigación es considerada viable, en virtud de que la misma estará limitada de forma exclusiva en el ámbito del Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Sánchez Ramírez, y las variables que se proponen medir se referirán a la mora judicial y al plazo razonable como derecho fundamental de las partes en el proceso; contando con los recursos, medios y tiempo necesario para su realización. El impacto del presente estudio será positivo, ya que los conocimientos adquiridos durante la maestría, permitirán abordar con mayor eficacia la problemática analizada, tanto en el plano fáctico como en el plano teórico.

La mora Judicial, según Rivera (2000, p.16) puede como “el retraso respecto de la duración razonable o estimada del proceso en toda su amplitud temporal, incluyendo así la fase declarativa como la de ejecución de lo declarado”. Su constatación hace emerger el derecho de los ciudadanos del espacio judicial iberoamericano a que los procesos se sustancien dentro de un plazo razonable.

Las especificidades de la legislación de cada país demuestran el diverso tratamiento conceptual y de rango normativo se dispensa al fenómeno de la mora judicial o dilación indebida de los procesos.

Etimológicamente, los orígenes del termino de Mora, se debe a los griegos los cuales adoptaron el término MORON, traduciéndola como MORUM, para referirse al hecho de la tardanza en el cumplimiento o ejecución de una tarea o de una obligación, y que por una deformación o adaptación a nuestra lengua, paso a ser MORA, con igual significación: dilación.

La mora es el retraso voluntario en el cumplimiento de las obligaciones puestas a cargo de un deudor, cualquiera que sea su deber. Para Rivera (2000) la mora judicial es un problema de tardanza en la aplicación de la ley. No.108-05. Una consagración jurídica y como tal, una imputación de violación de las normas legales por parte de jueces y funcionarios de la organización judicial en el cumplimiento de sus funciones.

Si se quiere definir la mora judicial con un carácter serio y honesto, habría que decir que esta constituye toda tardanza en la tramitación y decisión final de un proceso judicial, sin distinguir que dicha tardanza constituya un subterfugio del tribunal, de las partes, o una facultas otorgada por las normas procedimentales.

En el mismo momento en que la celeridad, la rapidez, la agilidad no se encuentran presentes en un procedimiento llevado por ante los tribunales, hay mora judicial. Así en unos países la legislación define la mora judicial como incumplimiento de los plazos legales, en otros se asimila mora judicial con el retraso respecto de la duración razonable o estimada del proceso. Por otra parte, también la diversidad se refleja en el marco normativo de mención. La mora judicial aparece contemplada en la Constitución, al tiempo que en normativa orgánica, o sólo en ésta.

Es por ello, que esta constatación obliga de entrada a distinguir entre una acepción formal de mora judicial, circunscrita al mero incumplimiento de los plazos legales en la tramitación de los procesos; y una acepción material o real de mora judicial concebida como retraso respecto de la duración razonable o estimada del procedimiento.

Es en éste último sentido cabría hablar de mora en algunos procesos pese a haberse cumplido los plazos legales, en los supuestos de procesos inadecuados, que abocan a dilaciones indebidas, cuando admiten la utilización de incidentes y recursos con finalidades dilatorias, correspondiente a nuestro tema, "Situación Jurídica de la Mora Judicial en el Tribunal de Jurisdicción Original de Sánchez Ramírez y los efectos que produce".

El proceso metodológico de este estudio contempla que su diseño es no experimental. Esta investigación es de tipo documental, de campo y descriptiva. En este estudio se aplicó el método deductivo, porque el mismo parte de lo general para llegar a lo particular. La técnica utilizada fue la encuesta, la cual busca conocer los fenómenos estudiados a través de la aplicación de un cuestionario.

Dentro de los hallazgos principales del estudio se encuentran:

Después de analizar cuidadosamente los datos recogidos para los fines de esta investigación, se ha evidenciado, al igual que en reiteradas posiciones doctrinales y jurisprudenciales que han reconocido que la mora judicial es un fenómeno multicausal, muchas veces estructural, que impide el disfrute efectivo del derecho de acceso a la administración de justicia, en consonancia con el debido proceso de ley, y los artículos 8.1 y 25 de la Convención Americana de Derechos Humanos. Se concluye diciendo que, según los resultados del análisis de las sentencias realizadas y el 58% de los abogados expresan que los casos en los cuales se presentó con mayor frecuencia mora judicial fueron las demandas en cobro de pesos y las de nulidad de pagaré autentico.

El 73% de los abogados y el Juez, consideran que la inobservancia de los plazos es la principal razón por la cual se provoca la Mora Judicial en la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Sánchez Ramírez y el 27% dice que es por incumplimiento de las formalidades. Lo anterior se corrobora con el análisis de las sentencias, en las cuales se ha podido verificar que existe inobservancia de plazos, sobre todo para fallar dichas demandas.

Sobre este particular, los abogados al pronunciarse en el instrumento aplicado, consideran en un 58% que el cúmulo de expedientes es la principal consecuencia provocada por la Mora Judicial en la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Sánchez Ramírez, el 29% dice que es pérdidas de tiempo y económicas, mientras que el 13% dice que es la paralización de la acción.

Para la juez las consecuencias que provoca la Mora Judicial en los tribunales civiles son las pérdidas de tiempo y cúmulo de expedientes.

Existen posiciones encontradas entre los abogados y el juez, ya que mientras que el 84% de los abogados expresan que no se están tomando medidas para disminuir las causas de la Mora Judicial en la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Sánchez Ramírez y el juez expresa que una de las medidas que en el tribunal se ha tomado es fallar los incidentes con el fondo a fin de agilizar los procesos. Por su parte, los autores de esta tesis, después de analizar los datos recogidos expresan que no han visto que exista algún pronunciamiento que busque atacar la problemática que se da en el tribunal objeto de estudio con la mora judicial.

CONCLUSIONES

Después de analizar cuidadosamente los datos recogidos para los fines de esta investigación, se ha evidenciado, al igual que en reiteradas posiciones doctrinales y jurisprudenciales que han reconocido que la mora judicial es un fenómeno multicausal, muchas veces estructural, que impide el disfrute efectivo del derecho de acceso a la administración de justicia, en consonancia con el debido proceso de ley, y los artículos 8.1 y 25 de la Convención Americana de Derechos Humanos.

En este sentido en cuanto al objetivo 1: **Identificar los casos en que con mayor frecuencia se presenta Mora Judicial en la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Sánchez Ramírez.**

Partiendo de los resultados obtenidos en la presente investigación, obtenidos a través de la percepción de los abogados practicantes que participaron en la encuesta y el análisis que le practicamos a las sentencias dictadas por la jurisdicción sometida a estudio, pudimos constatar que en los casos en que con mayor frecuencia se incurre en mora judicial son los siguientes:

- a) **Demanda en cobro de pesos.** El plazo razonable para obtener la primera sentencia en este tipo de procesos es de 6 meses, sin embargo en la jurisdicción sometida a estudio el plazo promedio es de un año, para una mora de 6 meses.

- b) **Demanda en responsabilidad civil.** El plazo razonable para obtener la primera sentencia es de 7 meses, en cambio en la jurisdicción que hemos estudiado ese plazo promedia los 12 meses, para una mora de 5 meses.

De conformidad con la doctrina sentada jurisprudencialmente, la mora judicial o administrativa que configura vulneración del derecho fundamental al debido proceso se caracteriza por: el incumplimiento de los términos señalados en la ley para adelantar alguna actuación por parte del funcionario competente; que la mora desborde el concepto de plazo razonable que involucra: análisis sobre la complejidad del asunto, la actividad procesal del interesado, la conducta de la autoridad competente y el análisis global de procedimiento y la falta de motivo o justificación razonable en la demora.”

El segundo objetivo trata sobre las razones que provocan la Mora Judicial en la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Sánchez Ramírez en el período enero 2014- julio 2015.

En este sentido, el 73% de los abogados y el Juez, consideran que la inobservancia de los plazos es la principal razón por la cual se provoca la Mora Judicial en la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Sánchez Ramírez y el 27% dice que es por incumplimiento de las formalidades. Lo anterior se corrobora con el análisis de las sentencias, en las cuales se ha podido verificar que existe inobservancia de plazos, sobre todo para fallar dichas demandas.

Respecto al objetivo números 3, sobre las consecuencias provocadas por la Mora Judicial en la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Sánchez Ramírez.

Sobre este particular, los abogados al pronunciarse en el instrumento aplicado, consideran en un 58% que el cúmulo de expedientes es la principal consecuencia provocada por la Mora Judicial en la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Sánchez Ramírez, el 29% dice que es pérdidas de tiempo y económicas, mientras que el 13% dice que es la paralización de la acción. Para la juez las consecuencias que provoca la Mora Judicial en los tribunales civiles son las pérdidas de tiempo y cúmulo de expedientes.

Se infiere de lo anterior que, las pérdidas de tiempo y cúmulo de expedientes son las consecuencias provocadas por la Mora Judicial en la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Sánchez Ramírez.

Con relación al cuarto objetivo: Determinar el efecto de las políticas que se utilizan para disminuir las causas de la Mora Judicial en la Cámara Civil y Comercial en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Sánchez Ramírez.

En este sentido, existen posiciones encontradas entre los abogados y el juez, ya que mientras que el 84% de los abogados expresan que no se están tomando medidas para disminuir las causas de la Mora Judicial en la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Sánchez Ramírez y el juez expresa que una de las medidas que en el tribunal se ha tomado es fallar los incidentes con el fondo a fin de agilizar los procesos. Por su parte, los autores de esta tesis, después de analizar los datos recogidos expresan que no han visto que exista algún pronunciamiento que busque atacar la problemática que se da en el tribunal objeto de estudio con la mora judicial.

Finalmente, puede anunciarse que se ha alcanzado el objetivo general de este estudio, ya que se ha podido **determinar la situación actual de la mora judicial en la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Sánchez Ramírez en el periodo enero del 2014 a julio del 2015.**

En este sentido se ha verificado el planteamiento del problema, ya que en las demandas en cobro de pesos y las de nulidad de pagaré auténtico, son en las que con mayor frecuencia se presenta mora judicial, debido a la inobservancia de los plazos, lo que implica pérdidas de tiempo y cúmulo de expedientes.

Siendo el cúmulo de expedientes la principal de las implicaciones que causa la mora judicial, genera una congestión judicial, entendida como el volumen de la demanda superior a la capacidad razonable de respuesta del tribunal, y el atraso endémico de la justicia, entendido como la demora en la definición de la controversia jurídica sometida a consideración del juez, respecto del tiempo normativo establecido para la decisión del mismo. Precizando un poco más, no puede dejarse de lado el hecho de que no todos los casos de mora judicial provienen del incumplimiento injustificado y culposo de los funcionarios judiciales y que, en cambio, una buena parte de la misma es el resultado de acumulaciones procesales estructurales que superan la capacidad humana de los funcionarios a cuyo cargo se encuentra la solución de los procesos.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Aragón, M. (2002). Constitución, Democracia y Control. México: impreso en México.

Bazán, V. (2003). Defensa de la Constitución, Garantismos y Controles. Buenos Aires, Argentina. Impreso en Argentina.

Bonet Pérez (2005) Historia y evolución de la protección de los derechos humanos. Bilbao. España.

Caamaño, S. (2006). El Nuevo Código Procesal Penal y sus implicaciones en el proceso de persecución judicial de los casos de corrupción en la Administración Pública en República Dominicana. Santo Domingo, Participación Ciudadana.

Carpizo, J (2011). Instituto de Investigaciones Jurídicas (UNAM). www.juridicas.UNAM.mx. Revista mexicana de Derecho Constitucional, Número 25, Julio – Diciembre.

Carvajal, H. (2010). Constitución de la República Dominicana Anotada. Artículo 69, inciso 10. Santo Domingo: Librería Jurídica Internacional.

Constitución y Garantías Procesales (2003). Santo Domingo, República Dominicana: Amigo del Hogar.

Cuarezma, S. y Luciano, R. (2011). Nuevas Tendencias Derecho Constitucional y Derecho Procesal Constitucional. República Dominicana: Edición Sergio Cuarezma Terán.

Fernández, I (2012). Compendio de las Resoluciones Penales de la Suprema Corte de Justicia, Santo Domingo, República Dominicana: Impreso Erdón.

Ferrajoli, L. (2005). Derecho y Razón: Editorial Trotta S.A. Séptima Edición.

Ferrer, E. (2010). Juicio de Amparo y Derecho Procesal Constitucional. Santo Domingo: Taller.

Gavara, C. (2011, p.11), El contenido esencial de los derechos fundamentales Universidad Autónoma de Barcelona.

Henríquez, Y. (2013). Enfoque jurídico del plazo razonable en el proceso penal a partir de la ley 76-02. Santiago: Universidad Tecnológica de Santiago.

Hernández, E. (2007), Derecho Procesal Constitucional. Santo Domingo: impresora Osab.

Jorge, E. (2012). Derecho Constitucional. Volumen II, Segunda Edición. Santo Domingo, República Dominicana: Impresora Amigo del Hogar.

Jorge, E. (2013). Derecho Constitucional. Volumen I, Cuarta Edición. Santo Domingo, República Dominicana: Editora Búho.

López, A. y Carnerero, R. (2008), Textos de Derecho Internacional Público, Madrid, España: Fotocomposición.

Lousa, L. (2011). Control de Convencionalidad en República Dominicana, Santo Domingo: Amigo del Hogar.

Massó, G. (2011), Los Derechos y Libertades Fundamentales de los Extranjeros en el Nuevo Marco Legal, <http://www.scielo.org.bo/pdf/rbd/n11/a04.pdf>.

Mir Puig (1982). Función de la pena y teoría del delito en el estado social y democrático de derecho. Barcelona: Bosch.

Moreno, G. (2012): Duración del proceso penal, principio de plazo razonable. Santo Domingo: Taller.

Ortecho, V. (2001). Debido Proceso y Tutela Jurisdiccional en Instituto de Ciencias Políticas y Derecho Constitucional. Huancayo-Perú,

República Dominicana. (2008). Código Procesal Penal Dominicano. Santo Domingo: Taller.

República Dominicana (2005). Código Procesal Penal de la República Dominicana, Ley 76-02. Santo Domingo, República Dominicana: Impresora Soto Castillo.

República Dominicana (2010) Constitución Comentada de la República Dominicana (2010), Fundación Institucionalidad y Justicia Inc., 2da edición.

República Dominicana. (2010). Constitución de La República Dominicana. Santo Domingo: Taller.

Vargas, J. ç (2013). El Tribunal Constitucional y las Garantías de Derechos Fundamentales. Santo Domingo, República Dominicana: Impresora Soto Castillo.

Velandra, E. (2014). Derecho Procesal Constitucional. Bogotá, Colombia: Editora Ltda.

Vidal, T. (2010). Manual de Derecho Constitucional Dominicano. Santo Domingo: Taller.

Zaffaroni, (2001) Tratado de derecho penal, parte general. Buenos Aires: EDIAR

INSTRUCCIONES PARA LA CONSULTA DEL TEXTO COMPLETO:

Para consultar el texto completo de esta tesis debe dirigirse a la Sala Digital del Departamento de Biblioteca de la Universidad Abierta para Adultos, UAPA.

Dirección

Biblioteca de la Sede – Santiago

Av. Hispanoamericana #100, Thomén, Santiago, República Dominicana

809-724-0266, ext. 276; biblioteca@uapa.edu.do

Biblioteca del Recinto Santo Domingo Oriental

Calle 5-W Esq. 2W, Urbanización Lucerna, Santo Domingo Este, República Dominicana.

Tel.: 809-483-0100, ext. 245. biblioteca@uapa.edu.do

Biblioteca del Recinto Cibao Oriental, Nagua

Calle 1ra, Urb Alfonso Alonso, Nagua, República Dominicana.

809-584-7021, ext. 230. biblioteca@uapa.edu.do